

1904-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día siete de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **GUATUSO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presentó la carta original de aceptación al nombramiento realizado en ausencia de Yasmin Gutiérrez Gutiérrez, cédula de identidad n.º 207030906.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203860915	JAIME AGUILAR JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204550846	MELANIA TORRES GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207030906	YASMIN GUTIERREZ GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205020747	CARLOS ENRIQUE TORRES GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar las nóminas del comité ejecutivo suplente y de delegados territoriales propietarios, en razón de que no cumplen con el principio de paridad de género, en el caso del comité ejecutivo suplente nombraron tres mujeres: Karim Yazid Pérez Romero, cédula de identidad n.º 116050667 como presidente suplente, Karla Patricia

Pérez Romero, cédula de identidad n.º 207160159 como secretaria suplente y Rosaura Romero Jirón, cédula de identidad n.º 204810455 como tesorera suplente y los delegados territoriales propietarios nombraron cuatro mujeres y un hombre: Melania Torres Gutiérrez, cédula de identidad n.º 204550846, Jaime Aguilar Jiménez, cédula de identidad n.º 203860915 Rosaura Romero Jirón, cédula de identidad n.º 204810455, Karim Yazid Pérez Romero, cédula de identidad n.º 116050667 y Karla Patricia Pérez Romero, 207160159, por lo anterior, la agrupación política deberá designar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del comité ejecutivo suplente y los delegados territoriales propietarios.

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/jmv

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 09828, 10016-2025